



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Seis (06) de junio o dos mil dos mil veintidós (2022)

Auto Inti. Nro.: 0169-20
Demandante: BANGRARIO S.A.
Demandado: ROSMIRA LUCAS VERGARA
Radicado: 2019-000327-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho que tiene la demandada, ROSMIRA LUCAS VERGARA, en el inmueble identificado matricula inmobiliaria 027-4776, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

SEGUNDO Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble.

TERCERO: Teniendo en cuenta que en este Municipio no existe lista idónea de auxiliar de la justicia, para efectos de la materialización de la medida se nombra como secuestro al EDUARDO DATIS MARTINEZ PETRO, persona que ha venido colaborando con la Administración Justicia por espacios de más de 15 años como Auxiliar de La Justicia, localizable en el móvil 314 715 3452, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de trescientos mil pesos (300. 000.00)

CUARTO: Una se arrime el certificado de inscripción del embargo se procederá a fijar fecha para el respectivo secuestro.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

SEGUNDO : Ofíciase a la cámara de comercio de Medellín para que inscriba la medida, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del aludido establecimiento de comercio; Para efectos de la materialización de la medida se nombra como secuestro a la firma Bienes y abogados S.A.S. que aparece relacionado en el listado de auxiliares de la justicia que operan para este Circuito y Caucaasia, firma que es representada por la señora MARTHA CADAVID, Ubicado en la calle 52 Nro. 49-71 oficinas 502 Tel. 4797934, Cel. 321 644 78 44, correo bienesyabogados@gemei.com. Comuníquese tal designación.

CUARTO: Toda vez que el nombrado auxiliar de la Justicia, tiene su lugar de residencia en la ciudad de Medellín y para su desplazamiento hasta este Municipio que es bastante retirado de la citada ciudad se requiere viáticos, se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) que se cancelarán por la parte interesada.

CUARTO: Una vez se arrime el respectivo registro, se ordenará el secuestro del establecimiento de comercio y demás bienes muebles solicitado por la parte demandante para lo cual se comisionara al homólogo de Cañasgordas

CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Auto Int. Nro: 576-18
Radicado: 2018-00212

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestros de del inmueble de propiedad de la codemandada según matrícula 027-12624, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la cual se encuentra anexa a este proceso.

SEGUNDO Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble; Para efectos de la materialización de la medida se comisiona al señor inspector de Policía de esta localidad para el respectivo secuestro del inmueble una vez inscrito y arrimado al proceso.

TERCERO: Se nombra como secuestre al señor EDUARDO DATIS MARTINEZ PETRO, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma doscientos mil pesos (\$ 200.000), para las diligencias de secuestro de los inmuebles ubicados en este Municipio.

CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez